

ACCADES

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Introducción

La Alianza Centroamericana y del Caribe para el Desarrollo Sostenible (ACCADES) está conformada por los Consejos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Panamá es una suma de esfuerzos privados, no lucrativos, apolíticos y no religiosos, que tiene como objeto principal dirigir a la transformación del mercado de la construcción hacia la sostenibilidad tomando en cuenta la necesidad y condiciones específicas de la región Centroamericana y del Caribe.

Para la realización de su objeto y sus fines, la Alianza Centroamericana y del Caribe para el Desarrollo Sostenible Consejo de Construcción Sostenible de Guatemala considera que es imperativo normar la conducta de sus empleados, profesionales, órganos y miembros asociados, creando el presente Código de Ética y Conducta.

El Código de Ética y Conducta de la ACCADES plasma la filosofía, valores, principios y compromisos de la alianza que deben ser la base de todas las actuaciones de nuestros asociados. Su observancia y aplicación es vital para dar cumplimiento a los fines, objetivos y naturaleza de la Alianza, así como para asegurar, mantener el respeto y cordialidad entre todos nuestros miembros, colaboradores, amigos y la sociedad guatemalteca en general.

COMPROMISO CON LA SOCIEDAD: ESTABLECER LOS CIMIENTOS Y TRABAJAR EN EL DESARROLLO DE MEJORAS CONTINUAS DE TODAS LAS CONSTRUCCIONES EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE BAJO LOS CRITERIOS DE LA SOSTENIBILIDAD;

Artículo 1. Objetivo. El presente Código de Ética y Conducta tiene como objetivo general guiar la conducta y el actuar de todos asociados de la “**ALIANZA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**”, mediante la aplicación de los valores, principios y estándares éticos contenidos en el presente Código.

Artículo 2. Aplicación. El presente Código es de observancia y aplicación obligatoria para todos los asociados y colaboradores de la Alianza, así como para cualquier otra persona, que por cualquier razón, actúe en nombre o representando intereses de la Alianza. La aceptación, compromiso y sujeción al presente Código será de forma automática sin necesidad de tener que suscribir documento alguno.

Artículo 3. Principios y Valores de la Asociación. La Asociación **ALIANZA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, está inspirada por los principios y valores éticos reconocidos y acostumbrados por la sociedad en general, y por los enunciados en el manual de operación y en este Código. Dichos valores y principios deben de aplicarse y regir toda las conductas de la Alianza, sus asociados y colaboradores; y especialmente deberán regir el actuar y desempeño de las funciones de los Miembros de la Junta Directiva, Directores y Gerentes en el ejercicio de sus cargos como tales.

Artículo 4. De los Principios y Valores. Son valores que inspiran a la Alianza: la Integridad, la honestidad, la Lealtad, trabajo en equipo, solidaridad y el respeto.

En el cumplimiento con los mismos, la Asociación deberá:

1. Actuar con integridad, honestidad, y lealtad en todas sus relaciones y actividades;
2. Cumplir y actuar en todo momento apegada a su visión, misión, objetivos y naturaleza;
3. Respetar a las personas, la comunidad y el medio ambiente;
4. Mantener y exigir una conducta ética y respetuosa, hacia la sociedad, la comunidad y las personas en general, en todas las relaciones y actividades de la sociedad;
5. En el ejercicio de su actividad, la Alianza deberá velar siempre por mantener su naturaleza no lucrativa, por lo que, en el desempeño de sus actividades como tal deberá abstenerse y mantenerse al margen de cualquier interés o beneficio económico.
6. La Alianza debe representar y velar por los intereses de la mayoría de sus miembros sobre cualquier interés o necesidad personal o individual.
7. Dirigir su operación y desarrollo en beneficio de todos sus asociados, focalizando sus actividades en asistirlos y apoyarlos, evitando llevar a cabo actividades que no representen beneficios directos o indirectos a los mismos.

Artículo 5. Conducta. El presente Código de Ética pretende, asimismo, regular y hacer énfasis en la conducta, comportamiento y responsabilidades que deben tener los miembros de la Junta Directiva, Directores y Gerentes de la Asociación en el ejercicio de sus funciones como tales.

Asegurar la objetividad de los miembros de la Junta Directiva, Directores y Gerentes en el ejercicio de sus cargos y garantizar que los mismos sean desempeñados libres de cualquier influencia o conflicto de intereses y cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la integridad de la Asociación, los servicios que presta a la comunidad y a sus miembros, o los de sus miembros mismos.

Artículo 6. De la responsabilidad delegada en los asociados y directivos de la Asociación en el cumplimiento de los principios y valores de la misma. A los asociados en su actividad como tal y a los miembros de la Junta Directiva, Directores y Gerentes en el ejercicio de sus cargos, se les ha delegado la responsabilidad de ejemplificar con su conducta y actuaciones el cumplimiento a los valores y principios enunciados en este Código.

Artículo 7. De la Confianza delegada en los asociados y directivos de la Asociación. La Asociación, su Junta Directiva, directores, gerentes y miembros, tienen la responsabilidad de asegurar que sus actividades cumplan con los estándares más altos de responsabilidad, resguardando la integridad y reputación de la alianza y sus miembros, debiendo para el efecto sobreponer los intereses de la asociación y sus asociados sobre cualquier interés individual o personal. El ser asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza conlleva el compromiso personal de actuar siempre, ya sea en actividades relacionadas con la Alianza o no, atendiendo a los objetivos, principios y valores que rigen la misma. En tal virtud cada uno debe evitar conductas, no importa su naturaleza, que pongan en riesgo o afecten la reputación de la Asociación, sus miembros, asociados, amigos y la sociedad en general.

Artículo 8. De la Responsabilidad de los miembros, asociados y directivos de la Asociación. El ser aceptado como asociado, o el ser nombrado o electo como miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza, es una clara expresión de confianza depositada en cada uno, en cada una de sus calidades. En virtud de ser aceptado como asociado, o el ser nombrado o electo miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente, conlleva la obligación de cada uno, en asumir la responsabilidad de actuar siempre con liderazgo, con juicio sano y objetivo, y en aras de buscar el desarrollo, avance y éxito de los programas y actividades de la Alianza así como a servir a la organización y a promover la efectividad del cumplimiento de la misión de la Asociación, fines y metas.

Cada uno debe desempeñar sus actividades de forma honesta, de buena fe y con la diligencia y profesionalismo debido.

El ejercicio de la función de los miembros de la Junta Directiva, los directores y gerentes, requiere un conocimiento total sobre la Alianza, sus programas y actividades. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, los directores y presidentes de comisiones deben atender todas las reuniones a las que sean convocados, leer los informes que les sean proporcionados, actuar de forma responsable en cualquier reunión a la que asistan y asumir la responsabilidad de ejecutar con ética, responsabilidad y profesionalismo las labores y responsabilidades derivadas de su cargo.

Artículo 9. De las Declaraciones y Comunicaciones Oficiales de la Asociación. Al dirigirse, comunicarse o hablar con los medios de comunicación, no importa cuál sea el medio o la forma de hacerlo, en nombre de la Alianza, la persona debidamente autorizada para el efecto, deberá cuidar y recordar siempre que está hablando en nombre de la Alianza, por lo que deberá diferenciar entre su opinión personal y aquella de la asociación.

Los asociados, miembros de la Junta Directiva, Directores y gerentes deben abstenerse de ofrecer y hacer regalos o pagos a cualquier trabajador o representante público o privado, con el objeto de influenciar en alguna decisión o pretendan obstaculizar su objetividad, dentro de cualquier autorización o trámite relacionado con los proyectos de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva, Directores y gerentes de la Alianza deberán abstenerse asimismo de aceptar pagos o regalos dirigidos a influenciar sus decisiones o que atenten contra su imparcialidad en asunto determinado.

Artículo 10. Del Conflicto de Intereses. Para dar cumplimiento a los estatutos y directrices de este Código de Ética, especialmente lo relacionado al principio y obligación de guardar imparcialidad, se considerará que habrá conflicto de interés, y por lo tanto se verá amenazada la imparcialidad de alguno de los miembros en las siguientes situaciones, las cuales se enuncian como ejemplificativas y en ningún momento como limitativas:

- a) Cuando un asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza esté involucrado o participe de forma directa o indirectamente en un negocio, cuyo giro, objetivo o actividad compite con su calidad de asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Asociación o con los servicios que presta a la misma;
- b) Cuando un asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Asociación, recibe algún tipo de beneficio material o económico por la información o producto que obtenga derivado de sus actividades o participación en la Alianza, y que a su vez, esa información o material sea usada en beneficio de la competencia de la Alianza, sus miembros, asociados o amigos.
- c) Cuando un miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza, recibe algún tipo de beneficio material o económico por la decisión o política que tome en tal calidad y que vaya en detrimento de los asociados de la Alianza.
- d) Cuando un miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Asociación, recibe algún tipo de beneficio material o económico derivado de la contratación de algún servicio o producto para la Alianza, salvo que dicha contratación haya sido aprobada por la Asamblea y que el mismo provea de beneficios a la Alianza.
- e) Cuando una decisión o política de la Alianza favorezca a alguna entidad en la que algún miembro, asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza tenga intereses, relación o algún beneficio material o económico.

f) Cuando asociados, miembros de la Junta Directiva, Directores o Gerentes de la Asociación que tengan algún puesto de confianza tengan parentesco entre sí.

El asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Director Ejecutivo de la Asociación que se vea en una de las situaciones enlistadas en este artículo o en cualquier otra que se evidencie el conflicto de interés, deberá por escrito manifestar dicha situación. Los miembros de la Junta Directiva, Directores o Presidentes de Comisión, en los casos en que tengan algún conflicto de interés, además de hacer constar tal situación por escrito, deberán abstenerse de votar y emitir opinión o criterio respecto a decisiones relacionadas con los asuntos en los que tengan conflicto de interés.

En los casos en que algún asociado, miembro de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Alianza no obstante considere que no tiene conflicto de interés en determinada situación, pero existe cierta percepción de conflicto por parte de la asamblea, los miembros de la Junta Directiva, dicha situación se elevará a conocimiento de la Junta Directiva, quien determinará la existencia o no del conflicto.

Los asociados, miembros de la Junta Directiva, Director o Gerente de la Asociación que hagan exposiciones, declaraciones o conferencias públicas sobre temas relacionados con la construcción sostenible, en los que estén recibiendo alguna compensación de cualquier tipo por hacer las mismas, deberán separarse del cargo o abstenerse de hacer las mismas.

Artículo 11. Confidencialidad. Todos los asociados, miembros de la Junta Directiva, Directores y Gerentes del Asociación deberán guardar estricta confidencialidad durante todo el tiempo que participen o sean parte de la Asociación de cualquier forma, hasta por un plazo de veinticinco años después de haber participado en ella, respecto a toda la información, material, papelería, estudios, investigaciones y cualquier otro material propiedad de la Alianza al que hayan tenido acceso por cualquier razón.

Artículo 12. Propiedad Industrial e Intelectual. Todos los productos y sus derechos, cualquiera que sea su naturaleza, que sean producidos, inventados, creados, realizados, reproducidos o de cualquier forma provengan de la Alianza, sus comisiones, asociados, miembros de la Junta Directiva, Directores, Gerentes, empleados o contratistas, serán propiedad exclusiva de la Alianza.

Artículo 13. Faltas e incumplimiento al Código, sanciones y procedimiento. Cualquier persona podrá denunciar ante la Junta Directiva la infracción al presente Código, debiendo hacerlo por escrito indicando el nombre del infractor y la infracción. Para el caso que la infracción sea cometida por la Junta Directiva o Gerente, la denuncia será presentada directamente a la Asamblea. El ente receptor de la denuncia al momento de recibir la denuncia procederá a investigar la misma. Para el caso en que la Asamblea sea la que deba conocer el caso, podrá, por mayoría de votos, elegir un comité para que investigue la denuncia.

En caso se determine que si existe o existió violación, infracción o incumplimiento al presente Código, se le dará audiencia al infractor por un plazo de no menor de cinco días, en el que deberá contestar y dar sus argumentos por escrito.

Dentro del plazo de quince días siguientes de recibidos los argumentos del supuesto infractor, el ente encargado de conocer la infracción emitirá la resolución en la que indique si existe o no infracción, y en caso de existir, imponer la sanción correspondiente, debiendo notificar tal resolución al infractor dentro del plazo de cinco días de dictada, para que de forma inmediata cumpla con la infracción impuesta. Las sanciones a aplicar serán, según la magnitud de la misma, serán:

- a) Amonestación verbal privada
- b) Amonestación pública por escrito

- c) Suspensión temporal de su calidad de miembro y de cualquier puesto que ocupe dentro de la Asociación, por un plazo máximo de seis meses.
- d) Suspensión definitiva, remoción y expulsión de su calidad de miembro y de cualquier puesto que ocupe dentro de la Alianza.

Artículo 14. Recurso. La persona a la que se la haya declarado culpable de la comisión de una infracción podrá apelar la misma ante la Asamblea. En los casos en los que la Asamblea haya sido la que conoció de la infracción, el recurso será conocido por la Asamblea quien se asesorará de una comisión elegida por mayoría, distinta a la que investigó el caso por primera vez, para investigar y conocer de nuevo la denuncia.

El recurso de apelación deberá ser presentado dentro del plazo de tres días de notificado al infractor la resolución donde se declare culpable, y el ente que conoce de la apelación tendrá tres días contados a partir de que fue de su conocimiento la presentación del recurso para conocer el caso y emitir la resolución respecto al mismo. Esta resolución será definitiva e inapelable.

Artículo 15. Obligatoriedad de acatar resoluciones. Todas las resoluciones emitidas por la Asamblea y la Junta Directiva dentro de los procesos de conocimiento de infracciones y su apelación en su caso, serán de aplicación obligatoria para el infractor y las mismas deberán ser acatadas de forma inmediata.

Artículo 16. Modificaciones al presente Código. La Asamblea podrá modificar y ampliar el presente Código, para lo cual deberá seguir el mismo procedimiento establecido en los estatutos de la sociedad para la modificación de los mismos.

Artículo 17. Vigencia y Aplicación. El presente Código entra en vigencia a partir de la presente fecha y es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los asociados, Junta Directiva, Directores, gerentes, colaboradores y cualquier persona, que de forma directa o indirectamente se relacione con la Alianza. El simple hecho de pertenecer o colaborar con la Alianza, hace la observancia y cumplimiento al mismo obligatorio. Al momento de ser admitidos en la Alianza, como requisito de ingreso, todos los asociados deberán firmar en señal de aceptación una copia del presente Código y sus modificaciones en su caso.

La Junta Directiva velará que para el caso de trabajadores, contratistas y cualquier colaborador de la Alianza que no sea asociado ni miembro, reviva una copia del presente Código y firme en señal de aceptación.

Guatemala, febrero 01 de 2016

“ALIANZA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

Roberto Forte
Presidente de ACCADES